

Vita, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.562/1994, interpuesto por la Procuradora doña Margarita Goyanes González-Casellas, en nombre y representación de la empresa "Laboratorios Vita, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993, —que concedió la marca número 1.531.189, "Neonida", denominativa, para productos de la clase 5— y de 9 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10174 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.564-1994-04, promovido por «Pinturas Blatem, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564-1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pinturas Blatem, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 12 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la empresa "Pinturas Blatem, Sociedad Limitada", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo de 1993, —que denegó la marca nacional, número 1.567.124, "Blatem Lux", para productos de la clase 2— y de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior y, en consecuencia, deben declararse totalmente nulas las resoluciones anteriores y ha de concederse la marca solicitada a la entidad recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10175 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994-04, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993 y 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1994, interpuesto por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño y Larrañaga, en nombre y representación de la empresa "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima" (CEPSA), contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de mayo de 1993, —que concedió la marca gráfica, número 1.584.850, "Reto", para productos de la clase 4— y de 4 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior, declarando nulas estas resoluciones, procediendo denegar la marca gráfica mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10176 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.578-94-04, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.578-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 5 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.578/94, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de "Grupo Navidul, Sociedad Anónima", contra dos resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo de 1994, desestimatorias de los recursos de reposición planteados contra sendas resoluciones de la misma oficina, de fecha 5 de abril de 1993, que habían estimado las dos marcas nacionales "Navindusa", número 1.596.200 y 1.596.201, para productos de las clases 35 y 36, respectivamente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10177 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1994, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 30 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de "Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de marzo de 1993 y 30 de marzo de 1994 que denegaron la inscripción de la marca 1.548.216 "Natural Avance"